



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 1 de 6



Radicado No.: 20251530122801

Fecha: 19-08-2025

ADENDA No. 4 CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2024

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPENSADORES SÍNCRONOS Y SISTEMAS ASOCIADOS EN LAS SUBESTACIONES EL BANCO, GUATAPURÍ Y LA JAGUA.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.6 "Adendas a los DSI por parte de la UPME de las condiciones generales de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria. En consecuencia, se hacen las siguientes modificaciones:

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA – DSI

Condiciones Generales.

- 1. Insertar al numeral 1.1 TÉRMINOS Y EXPRESIONES, página 11, el siguiente término.**

"Resolución CREG 092 de 2002" Por la cual se establecen principios generales y procedimientos para suplir necesidades del Sistema de Transmisión Nacional, utilizando equipos en niveles de tensión inferiores a 220 kV, y se establece la metodología para la remuneración de su uso".



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 6



Radicado No.: 20251530122801

Fecha: 19-08-2025

2. Modificar el numeral 3 - ESTRUCTURA GENERAL DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, Página 15, renglones del 24 al 29, el cual quedará de la siguiente manera.

Como consecuencia de que a un Proponente le sea adjudicada la presente Convocatoria Pública, y con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.2. de los DSI y en la Normativa Aplicable, el Inversionista adquirirá el derecho a que la CREG, mediante Resolución, le oficialice el Ingreso Anual Esperado, en los términos y por los plazos previstos en el artículo 5to - Remuneración de las Inversiones, de la resolución CREG 092 de 2002, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

3. Modificar el numeral 3.1 – FUNDAMENTO DE LA CONVOCATORIA, Página 16, renglones del 5 al 9, el cual quedará de la siguiente manera.

La presente Convocatoria Pública se rige por los presentes DSI, y tiene su fundamento en las Leyes 142 y 143 de 1994, y las normas aplicables en esta materia, en particular las Resoluciones del MME Nos. 181313 de 2002, 180924 y 180925 de 2003, la Resolución CREG 092 de 2002, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. Insertar en el numeral 6.7 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DSI, Página 31, el cual quedará de la siguiente manera.

El Comité Evaluador revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y solo declarará como conformes aquellos que cumplan con:

- i) Lo dispuesto en el Artículo 10º de la Resolución CREG 022 de 2001, salvo la excepción establecida por la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007 respecto de la posición de dominio y concentración



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 6



Radicado No.: **20251530122801**

Fecha: 19-08-2025

- de la propiedad de las empresas que participen en la actividad de transmisión nacional.
- ii) Lo dispuesto en el artículo 4to de la Resolución CREG 092 de 2002.
 - iii) Lo dispuesto por la UPME en la circular externa UPME 087 de 2022, respecto de la limitación para participar directa o indirectamente en las Convocatorias Públicas de transmisión nacional y de transmisión regional.
 - iv) Haber presentado los documentos contenidos en el numeral 6.1.
 - v) El Objeto de la Convocatoria Pública según la información presentada.
 - vi) La Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto de la Convocatoria Pública según lo establecido en el Numeral 2.2. de las presentes Condiciones Generales.
 - vii) El Cronograma y el Plan de Calidad para el desarrollo del Proyecto conforme a la secuencia del Anexo No. 2 de los presentes DSI.

Anexo No 3. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR

1. Modificar el numeral 11.1.3.1 Página 27, el cual quedará de la siguiente manera.

11.1.3.1. Criterios.

Los candidatos se califican individualmente con base en la información contenida en el Formato No. 7, revisando la presentación de la matrícula o tarjeta profesional y evaluando la experiencia profesional, teniendo en cuenta las actividades a las cuales serán asignados y en concordancia con el numeral 11.1.3.2.

Para los profesionales de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares de que trata la ley 842 de 2003, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 4 de 6



Radicado No.: **20251530122801**

Fecha: 19-08-2025

de inscripción profesional, respectivamente (La experiencia adquirida con anterioridad se contabilizará teniendo en cuenta el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil - Radicación 11001-03-06-000-2008-00048-00).

No podrá proponerse un mismo candidato para satisfacer más de uno de los requisitos obligatorios de experiencia del Personal del Oferente excepto para el caso del Director; si el Oferente propone un candidato para acreditar experiencia en más de uno de los requisitos, teniendo en cuenta la excepción anterior, no tendrá en cuenta para ninguno de estos requisitos y se entenderá como no presentado, de igual forma un candidato del Personal de un Oferente no podrá ser candidato en otra Oferta.

Cada uno de los Profesionales del Personal del Oferente de la presente Interventoría solo podrá participar simultáneamente como Profesional propuesto, máximo en cuatro (4) Interventorías objeto de las Convocatorias Públicas de la UPME para proyectos del Sistema de Transmisión Nacional (STN), contando todas aquellas que se encuentran en ejecución. En tal evento tampoco podrá ser partícipe de otros procesos contractuales.

La experiencia tanto profesional como específica del grupo básico de profesionales debe estar debidamente acreditada mediante certificaciones que deben cumplir lo establecido en el numeral 11.1.3.2.

2. Modificar el numeral 11.1.2.2 - PROCEDIMIENTO, Página 29, renglones 23 al 28, el cual quedará de la siguiente manera.

En la acreditación de la capacidad técnica del Oferente, se deberá tener en cuenta que las definiciones de Línea y Subestación de los DSI se refieren a infraestructura en niveles de tensión de 110 kV o superiores, adicionalmente que las ampliaciones de Subestaciones existentes serán válidas únicamente si éstas comprendieron más de un módulo.

3. Modificar el numeral 11.1.3.2 - PROCEDIMIENTO, Página 25, renglones 15 al 18, el cual quedará de la siguiente manera.

En la acreditación de la capacidad técnica del Grupo Básico de Profesionales, se deberá tener en cuenta que las definiciones de Línea y Subestación de los DSI se refieren a infraestructura en niveles de tensión de 110 kV o



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 5 de 6



Radicado No.: **20251530122801**

Fecha: 19-08-2025

superiores, adicionalmente, que solo en el caso de los Profesionales serán válidos aquellos proyectos cuyo objeto hubiese sido la ampliación de una Subestación en al menos un (1) módulo con tensión igual o superior a 110 kV.

4. Modificar el numeral 9.1 Oferta Técnica, literal a), página 17, renglones del 8 al 13, el cual quedará de la siguiente manera.

Póliza de seriedad para entidades estatales o Garantía de Seriedad, expedida por una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, Nit 830.000.282-1, por un valor de Ciento Setenta y Siete Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres pesos (\$177.733.333) moneda legal colombiana, y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

Atentamente,

Manuel Peña Suarez
Director General Encargado
Dirección General



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 6 de 6



Radicado No.: **20251530122801**

Fecha: 19-08-2025

Elaboró: KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS

Revisó: Manuel Peña Suarez, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN

Aprobó: Manuel Peña Suarez